



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-001-2021-00269-00
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
DEMANDADO	MARTHA ISABEL PÁJARO DE CASTELLAR, RODOLFO PÁJARO CANTILLO
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACION

TEMA: SOLICITUD ENTREGA ANTICIPADA

Señor Juez: Señor Juez, doy cuenta del presente proceso, haciéndole saber que el Apoderado Judicial de la parte demandante presentó memorial allegando copia de la consignación realizada ante el Banco Agrario de Colombia en fecha 28 de enero de 2.022, la cual asciende a \$ 17.158.017, oo, correspondiente al avalúo del área requerida del inmueble materia del proceso, conforme con ello solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega anticipada del mismo.

Sírvase proveer.

Turbaco, 23 de septiembre de 2022

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-001-2021-00269-00
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
DEMANDADO	MARTHA ISABEL PÁJARO DE CASTELLAR, RODOLFO PÁJARO CANTILLO
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACION

TEMA: SOLICITUD DE ENTREGA ANTICIPADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En razón a que la parte demandante, solicita la entrega anticipada del predio objeto de expropiación identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 060-28995, y teniendo en cuenta que consigna el 100% del valor del avalúo del área requerida del inmueble materia del proceso a expropiar, practicado por Aval bienes gremio inmobiliario y equivalente a la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$ 17.158.017.00) obrante en el PDF No.08 del expediente digital.

Encuentra el Despacho, que el mismo cubre el porcentaje antes dicho, teniendo en cuenta que los Arts. 457 y ss del C.P.C. autorizan la entrega anticipada, la cual busca según el objeto de la ley 388 de 1997, la pronta realización del desarrollo e infraestructura completa del país, predominando como es legalmente y por la Carta Magna, el interés general sobre el particular, se tiene que dicho artículo relacionado con el objeto de la ley, afirma:

"ARTICULO 1o. OBJETIVOS. La presente ley tiene por objetivos:

- 1. Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9ª de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Areas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.*
- 2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.*
- 3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.*
- 4. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.*
- 5. Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política."*

A su vez, lo dispuesto en su artículo segundo al observar la declaración de principios:

"ARTICULO 2o. PRINCIPIOS. El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios:

- 1. La función social y ecológica de la propiedad.*
- 2. La prevalencia del interés general sobre el particular.*
- 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios."*

En este orden, esta judicatura por considerar cumplidos los términos, trámites y concepciones legales antes anotadas, accederá a la petición de ordenar la entrega anticipada del predio objeto de la Litis.



En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: FIJESE el día 9 de diciembre de 2022 a partir de las 09:30 A.M., para realizar la diligencia de entrega anticipada del inmueble materia del proceso, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 060-28995.

SEGUNDO: NOMBRESE como Auxiliar de Justicia para este asunto, al Perito Ingeniero Civil MARCELO PEÑA POMARES, para que identifique y delimite el área objeto de entrega señálese por gatos la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente. el perito puede ser contactado en el correo electrónico mapepo2@yahoo.com.

Por secretaria comuníquesele la designación.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2a5d6d1f3c695d17bf6b4929b43d7792a1bb305011bbf90f231d71892dfc**

Documento generado en 23/09/2022 02:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>